

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍAS, PROGRAMA DUAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA, EN LO SUCESIVO ITESS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODRIGO CARRASCO RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA GENTHERM DE MEXICO S.A DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, REPRESENTADA POR EL C.P CARLOS LARA GAMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE ITESS:

- I.1.** Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Guanajuato, creado mediante el decreto gubernativo número 134, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 21 de agosto del 2009, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y está sectorizado a la Secretaría de Educación De Guanajuato.
- I.2.** Su Director General y representante legal, Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, acredita su cargo con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato Miguel Márquez Márquez en fecha 1º de septiembre de 2018 y sus facultades para suscribir el presente convenio se encuentran previstas en los artículos 3, 4, 45, 47, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.
- I.3.** Entre sus objetivos están ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica, formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del estado y del país, así como la formación cultural de sus alumnos a través de materias extracurriculares basadas en las área deportiva y cultural, como lo son el teatro, el canto y el baile, por citar sólo algunas.
- I.4.** La H. Junta Directiva del ITESS, órgano colegiado de gobierno del instituto, en la trigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2018 autorizó al titular de la Dirección General para suscribir contratos y convenios, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.
- I.5.** Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con las obligaciones que se generen con motivo de la suscripción del presente convenio.
- I.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS0908258A7; y
- I.7.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Manuel Gómez Morín No. 300, Loc. Janicho, Salvatierra, Guanajuato.

II. DE LA EMPRESA:

- II.1.** Que es una persona jurídica moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 273 de fecha 01 de Septiembre de 1995 ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Cano Loperena en Acuña, Coahuila, debidamente inscrita en el registro

público de la propiedad y del comercio de Ciudad Acuña, Coahuila con fecha 14 de Septiembre de 1995 bajo la partida número 2065, Tomo VI, del libro 3°. 2°, auxiliar de comercio.

Que mediante escritura pública número 12 de fecha 14 de Enero de 1999 ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Cano Loperena en Acuña, Coahuila, cambio su razón social de W.E.T. Sistemas Electrónicos Automotrices, S.A. de C.V. a .E.T. Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Ciudad Acuña, Coahuila con fecha 10 de Febrero de 1999 bajo la partida número 2625, Tomo VIII, del libro 3°. 2°, auxiliar de comercio.

Que mediante escritura pública número 32 de fecha 07 de Febrero del 2014 otorgada ante la fe del licenciado Luis Pedro Maltos Villareal notario público número 1 (uno) en ejercicio en Acuña, Coahuila, cambio su razón social de W.E.T. Sistemas Automotrices, S.A. de C.V. a .Gentherm de México, S.A. de C.V., quedando debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Ciudad Acuña, Coahuila con fecha 13 de Febrero del 2014 bajo el número 2065 volumen VI del libro 3, auxiliar de comercio.

II.2. Tiene como objeto social, entre otras actividades, coadyuvar al desarrollo de investigaciones, proyectos, y actividades de índole agrícola, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a los estudiantes y docentes del **ITESS** que realicen **ESTADÍAS, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL**, materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del **ITESS** y del propio personal de la **EMPRESA**.

II.3. Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 53 de fecha 30 de Marzo del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Pedro Maltos Villareal, titular de la Notaría Pública número Uno de la ciudad de Acuña, Coahuila.

II.4. Conociendo la misión del **ITESS** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes WSA950901RT9.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Av Amistad 105 Colonia Parque Industrial Amistad Celaya Sur, CP. 38088, Celaya Guanajuato.

DE LAS PARTES

Los representantes de las instituciones reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden. De igual forma están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo; actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del ITESS, puedan llevar a cabo ESTADÍAS Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES en las instalaciones de la EMPRESA a fin de permitir poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos durante su formación académica en el ITESS. Las estadías propiamente las llevarán a cabo los alumnos que participan en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o actividades innovadoras y serán realizados por alumnos que han demostrado compromiso y capacidades académicas de cualesquiera de los semestres, asimismo, serán elegibles quienes estén próximos a realizar su residencia profesional en alguna empresa o ente económico, a fin de detectar áreas de oportunidad en la empresa y en base a ello desarrollar el proyecto de residencia profesional.

Los alumnos del ITESS que participen en la realización de ESTADÍAS Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES serán identificados como COLABORADORES Y/O RESIDENTES y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el ITESS, mismo que será aprobado para su realización en la EMPRESA.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por RESIDENCIA PROFESIONAL aquella actividad realizada por los alumnos en la EMPRESA durante el desarrollo de un determinado proyecto o bien, en la aplicación práctica de un modelo industrial en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, a fin de detectar un problema y proponer una solución viable a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión. En función del PROGRAMA DUAL, queda circunscrito a una serie de acciones e iniciativas formativas mixtas de empleo y formación, en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa, con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional del sistema educativo, en el cual los estudiantes realizan sus actividades en dos entornos de aprendizaje, el académico y el laboral.

Asimismo, se entiende por COLABORADOR, ESTUDIANTE EN PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del ITESS susceptibles de llevar a cabo el apoyo para un proyecto, programa dual y/o la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA COLABORACIÓN, PROGRAMA DUAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL.

La duración de la COLABORACIÓN, PROGRAMA DUAL, Y RESIDENCIA PROFESIONAL queda determinada las siguientes características: COLABORACIÓN: será un período determinado en común acuerdo, en función de los requerimientos del proyecto a desarrollar, PROGRAMA DUAL: la duración sugerida es de 480 horas efectivas lo que representa aproximadamente el 14% del plan de estudios y preferentemente de tiempo completo en la empresa; RESIDENCIA PROFESIONAL un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 640 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el proyecto, plan del programa dual y/o el Programa de Residencias Profesionales de la

EMPRESA, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL o de la persona designada para tal fin, por parte de la EMPRESA.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la EMPRESA, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ITESS.

ITESS en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE en el desarrollo del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O la RESIDENCIA PROFESIONAL.
- b) Llevar a cabo un Curso de Inducción para la realización del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O la RESIDENCIA PROFESIONAL.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O la RESIDENCIA PROFESIONAL, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar el PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O la RESIDENCIA PROFESIONAL para la EMPRESA.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O la RESIDENCIA PROFESIONAL.
- f) Asegurar la participación responsable del COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O la RESIDENCIA PROFESIONAL debidamente firmado por parte del ITESS y de la EMPRESA.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la EMPRESA, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O la RESIDENCIA PROFESIONAL relacionada con la EMPRESA será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la EMPRESA.
- i) Recabar la firma de los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la EMPRESA.
- j) Coordinar a los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES que realizarán la RESIDENCIA PROFESIONAL en la EMPRESA, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES se sujeten y observen lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación del Programa Dual en el ITESS Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el ITESS y conjuntamente con el supervisor que la EMPRESA designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los

COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.

- k) Una vez acreditada la realización del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O la RESIDENCIA PROFESIONAL, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la EMPRESA se obliga a:

- a) Entregar al ITESS los requerimientos necesarios, número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES en la EMPRESA, comprometiéndose de la misma manera a que el PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O la RESIDENCIA PROFESIONAL se cumpla y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior no excluye los casos particulares en donde el COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la EMPRESA, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL de acuerdo con el formato que el ITESS le proporcione, así como dar a conocer al el COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de la EMPRESA para los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la EMPRESA, los recursos físicos y materiales que le permitan a los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES cumplir de manera eficaz con los objetivos de la RESIDENCIA PROFESIONAL.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas a los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES cumplan con las obligaciones académicas con el ITESS.
- g) Comunicar al ITESS de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al ITESS y a los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL relacionada con la EMPRESA sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar el PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL el oficio de terminación de Residencias Profesionales.

- j) Proporcionar a los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al ITES, como los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la EMPRESA, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES.

Los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el ITES.
- b) Presentar y en su caso entregar al ITES en el tiempo y términos señalados los siguientes documentos: constancia de su situación académica, formato de autorización del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, oficio de aceptación para el PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, la constancia de asistencia al curso de Inducción para la realización del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, propuesta de anteproyecto y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL.
- e) Responder civilmente ante la EMPRESA y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, previa acreditación del hecho. Por lo que el COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el ITES y la EMPRESA.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la EMPRESA.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la EMPRESA.
- h) Realizar el PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL en la EMPRESA, en función de la disponibilidad de la EMPRESA y sus intereses.
- i) Emitir a su favor el oficio de terminación de su PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL por parte de la EMPRESA donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no

existe entre el COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE y la EMPRESA, o el COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE y el ITES o el COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, no existe la obligación por parte de la EMPRESA de afiliar al COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales, el COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE y el ITES podrá entregar a la EMPRESA copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida con cobertura nacional e internacional, si la negociación mercantil así lo requiere.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo de un asesor designado por el ITES y de un asesor designado por la EMPRESA, quienes deberán evaluar el proceso del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL y el rendimiento del COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

El COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE o alumno(s) e ITES se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la EMPRESA que lleguen a conocer con motivo de la PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la EMPRESA, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la EMPRESA.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial y por lo tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. El PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL y el ITES conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal. El PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la EMPRESA como información confidencial.

El PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la EMPRESA por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas. Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el RESIDENTE incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las PARTES convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las PARTES compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente, las PARTES deseen pactar apoyo económico para los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES por la realización del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL, se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto en documentos en alcance a este convenio; ITES deberá entregar a la EMPRESA, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales para que esta última realice la transferencia de los recursos o apoyo económico a ITES y éste entregue el mismo directamente al COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los COLABORADORES, ESTUDIANTES DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTES con ITES, la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México, ni con la EMPRESA.

De lo anterior se infiere que la EMPRESA podrá si así lo deseara, entregar una aportación económica al RESIDENTE, sin que exista ninguna obligación por parte de la empresa para con el COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE, por lo que el otorgamiento del apoyo económico será estrictamente voluntario de EMPRESA y en todo caso la EMPRESA podrá depositar el apoyo que habrá de otorgar al COLABORADOR, ESTUDIANTE DE PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENTE a la cuenta que para tal fin indique ITES, quien desde luego hará entrega del apoyo al residente y emitirá los recibos y/o documentos idóneos a favor de la empresa.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las PARTES convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada; si alguna de las partes o ambas desean terminar la vigencia, deberá tal petición realizarse por escrito con acuse de recibo con dos semanas de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

Las PARTES acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, lo cual deberá constar por escrito, a través de convenio modificatorio firmado por los representantes de las PARTES.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

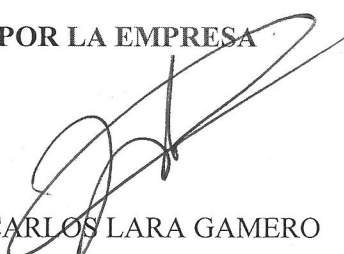
Las PARTES están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

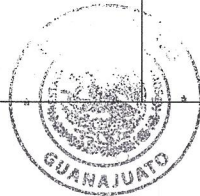
- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el ITESS, cuando la EMPRESA no garantice el desarrollo del PROYECTO, PROGRAMA DUAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la EMPRESA sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al ITESS, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las PARTES convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en ciudad de Salvatierra, Gto., el 20 de Junio del 2019.

POR ITESS  DR. RODRIGO CARRASCO RAMÍREZ DIRECTOR	POR LA EMPRESA  CP. CARLOS LARA GAMERO REPRESENTANTE LEGAL
---	--



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA
Y EDUCACIÓN SUPERIOR

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SALVATIERRA

C.C.T. 11MS10173M
SALVATIERRA, GTO.